

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 3592

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 13.960, DEL 28 DE JUNIO DE 1996, «POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS ENTIDADES HABILITADAS A EMITIR CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS PRODUCTOS NACIONALES PARA EXPORTACIÓN», Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS DECRETOS N° 1512/2014 Y N° 2827/2014.

Asunción, 11 de mayo de 2020

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Industria y Comercio, en la que solicita la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 13.960/1996, que designa las entidades habilitadas a emitir Certificado de Origen de los Productos Nacionales para Exportación; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que por los Decretos N° 1512/2014 y N° 2827/2014 se modificó el Artículo 1° del Decreto N° 13.960/1996, que designa las Entidades habilitadas a emitir Certificado de Origen de los Productos Nacionales para Exportación.

Que es necesario facultar al exportador a emitir una Declaración de Origen de los Productos Nacionales para Exportación.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 13.960/1996, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«**Art. 1°.-** Facúltase a emitir Certificado de Origen de productos nacionales para la exportación a las siguientes Entidades: Unión Industrial Paraguaya, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, Cámara Paraguaya de Exportadores y Comercializadores de Cereales y Oleaginosas, Cámara Algodonera del Paraguay, Federación Paraguaya de Madereros y a la Cámara Paraguaya de Exportadores.»

Cexter/2020/1838

N° 89

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 3592

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 13.960, DEL 28 DE JUNIO DE 1996, «POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS ENTIDADES HABILITADAS A EMITIR CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS PRODUCTOS NACIONALES PARA EXPORTACIÓN», Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS DECRETOS N° 1512/2014 Y N° 2827/2014.

-2-

Autorízase al exportador a emitir una Declaración de Origen para los productos nacionales para la exportación.

La Declaración de Origen emitida por el exportador será para productos que cumplan con las Reglas de Origen establecidas en los Acuerdos Comerciales».

N° _____

Art. 2°.- Déjanse sin efecto los Decretos N° 1512/2014 y N° 2827/2014.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Industria y Comercio.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial. 7



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**